

	FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	Fecha:	17-11-2021
		Versión:	3
		Código:	GA-FO-43
		Página:	1 de 2

NOTA: Este formulario SOLO debe ser diligenciado por la persona natural cuando actúa en nombre propio, por el representante legal de la sociedad y/o apoderado

AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) avanza en el fortalecimiento y modernización de todos sus procesos de publicidad y para llevar a cabo la NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS de carácter particular, que se profieran respecto de la sociedad que usted representa o a nombre propio, se hace necesario que se AUTORICE a ANLA, realizar la notificación electrónica, de acuerdo con lo previsto en artículo 56 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Ahora bien, para proceder con la notificación electrónica, la persona natural o jurídica deberá registrar una dirección de correo electrónico y a partir de la fecha de suscripción de la presente autorización, ANLA queda facultada para remitir vía correo electrónico a la dirección electrónica aportada en el presente documento, todos los Actos Administrativos proferidos por esta Entidad y que autoricen notificar de manera electrónica, para lo cual deberá aceptar las siguientes condiciones.

Para dar aplicación a lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, se entenderá que la notificación electrónica quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el usuario acceda al Acto Administrativo, remitido por ANLA al buzón de la dirección electrónica aportada en el presente documento; el envío y recepción de los correos electrónicos generados en desarrollo de la presente autorización, serán certificados con plena validez jurídica con el respaldo del operador oficial del servicio o quien haga sus veces por el operador utilizado por ANLA y los términos procesales para todos los efectos empezarán a contarse a partir del día hábil siguiente de la notificación del acto administrativo correspondiente¹.

La presente autorización tendrá efectos a partir de la suscripción de la misma hasta que el usuario comunique a ANLA que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los demás medios previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

¹ El usuario se hace responsable de mantener el buzón con la capacidad suficiente para la recepción de los actos administrativos, revisar diariamente el buzón del correo electrónico, contar con las aplicaciones que permitan visualizar el acto administrativo junto con los anexos y en general adoptar todas las medidas idóneas necesarias para la administración correcta de la cuenta del correo electrónico aportada, en consecuencia, la omisión en el cumplimiento de dicho deber por parte del Usuario, no invalidará el trámite de notificación realizada por medios electrónicos. Así mismo, en el evento que el usuario cambie el correo electrónico, deberá comunicarlo de inmediato a esta Entidad, con el fin de actualizar la dirección de correo electrónico.

